

DISPONE CUMPLIMIENTO EN RELIQUIDACION DE CREDITO EN LOS AUTOS C 2014 DEL 2DO JUZGADO CIVIL DE RANCAGUA

RANCAGUA, 29 SEPT. 2022

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 4164

VISTOS:

- a. Lo dispuesto en el artículo 69 de la ley 16.742,
- b. El artículo 3º de la ley 19.880 que Establece Base de los Procedimientos Administrativos que Rigen los actos los Órganos de la Administración del Estado,
- c. El artículo 65 del D.S. Nº 255 de V. y U. de 1976 de Reglamento Orgánico de los Servicios de Vivienda y Urbanización.
- d. Lo dispuesto en la Resolución Nº7 de fecha 29 de marzo de 2019, que fija normas sobre la exención del trámite de toma de razón y la Resolución Nº16 de fecha 30 de noviembre de 2020, que determina los montos en unidades tributarias mensuales, a partir de los cuales los actos que se individualizan quedarán sujetos a toma de razón y establece controles de reemplazo cuando corresponda, ambas de la Contraloría General de la República
- e. Las atribuciones otorgadas por el D.S. Nº 355 de 1976 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo y las facultades señaladas en el Decreto RA 272/26/2021 de fecha 8 de septiembre de 2021, Decreto Exento RA Nº 272/42/2022 registrado en fecha 9 de mayo de 2022, Resolución TRA Nº 272/10/2022 tomado de Razón en fecha 3 de marzo de 2022; Resolución TRA Nº 272/30/2021 de fecha 31 de agosto de 2021 registrada en fecha 1 de diciembre de 2021, todos dictados por Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo

CONSIDERANDO:

- f. La copia con firma electrónica de la resolución de fecha 9 de diciembre de 2016, dictada por el Segundo Juzgado Civil de Rancagua, en la causa C 2014, sobre resolución de contrato con indemnización de perjuicios, caratulada con SERVIU", que hace lugar a las acciones del demandante.
- g. La copia con firma electrónica de la resolución de fecha 25 de septiembre de 2020 del el Segundo Juzgado Civil de Rancagua, que certifica que la resolución precedente se encuentra firme y ejecutoriada.
- h. La copia con firma electrónica de la reliquidación del crédito practicada en los mismos autos de primera instancia, de fecha 6 de septiembre de 2022, que establece el capital adeudado, según sentencia singularizada precedentemente, de una suma de
- i. La copia con firma electrónica de la resolución de fecha 27 de septiembre de 2022 que da cuenta de la ejecutoriedad de la resolución del considerando anterior.
- j. La Resolución Exenta (V. y U.) Nº 116 de fecha 2 de febrero de 2021 que dispone el cumplimiento de la sentencia ejecutoriada recaída en los autos C 2014, sobre resolución de contrato con indemnización de perjuicios, caratulada con SERVIU", tramitada ante el Segundo Juzgado Civil de Rancagua, que ordena a SERVIU Región de O´Higgins pagarle al Sr. René Corvalán Correa la suma de la suma de

RESOLUCIÓN:

- Págase al Sr. René Corvalán Correa conforme a la sentencia ejecutoriada individualizada, requerida en los autos C 1996 2014 del Segundo Juzgado Civil de Rancagua, la suma de reliquidación del crédito precitada.
- 2 **Consígnase** la suma referida precedentemente en la cuenta corriente del Banco Estado N° 38100127528, perteneciente al Segundo Juzgado Civil de Rancagua, Rut N° 61943000-K
- **Instrúyase** al Departamento de Administración y Finanzas a objeto que practique la consignación en los términos de los resuelvos precedentes.
- 4 Impútase el gasto que demande el cumplimiento de la presente resolución al Subtítulo 26, Ítem 02 "Compensaciones por daños a terceros y/o a la propiedad", del presupuesto de este SERVIU, vigente para el año 2022

DANIELA SOLEDAD SOTO VILLALÓN **DIRECTORA (S) SERVIU REGION DE OHIGGINS**

CSQ/DJS

DISTRIBUCIÓN:

- DIRECCIÓN
- DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
- DEPARTAMENTO JURÍDICO
- OFICINA DE PARTES



Firmado por Daniela Soledad Soto Villalon Fecha firma: 29-09-2022 13:37:37